

Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

(OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA VIDA Y PAZ CIUDADANA, APRODEVIDA)

DECRETO A.N. N°. 4308, aprobado el 15 de junio de 2005

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 24 del 02 de febrero de 2006

DECRETO A.N. No. 4308

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA VIDA Y PAZ CIUDADANA, “APRODEVIDA”**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, PARA GARANTIZAR LA VIDA Y PAZ CIUDADANA, “APRODEVIDA”**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas, sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a

los quince días del mes de junio del año dos mil cinco. **RENE NUNEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARÍA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, uno de julio del año dos mil cinco.
ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.